CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N°040 del 07 de enero de 2020, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.702.746, actuando en nombre y representación legal de **ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.**, sociedad identificada con Nit 830.078.903-2,matrícula No. 01051123 del 16 de noviembre de 2000; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante memorando No. 2021IE3696 del veintidós (22) de octubre de 2021, el Secretario General y de Control Disciplinario del **JARDIN** solicitó adelantar el proceso que da origen al presente contrato.

2. Que el contrato resultante de este proceso se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2178 del 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 con cargo al rubro 133011605560000007683 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES, FÍSICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS BOGOTÁ Fuente de Financiación 1080100012 Edificaciones y estructuras - Mejoras de tierras y terrenos 3-100- I001 VA-Administrados de destinación especifica.

3. Que en sesión No. 26 de fecha 27 de octubre de 2021, el Comité de Contratación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, emitió concepto favorable para adelantar el Proceso de Selección que dio origen al presente contrato.

4. Que mediante Resolución No. 324 de 2021, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-004-2021.

5. Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2021, se efectuó el cierre del proceso y se recibieron tres (03) propuestas, conforme obra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

6. Que mediante Resolución No. 376 del veintinueve (29) de noviembre de 2021, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-004-2021, al proponente ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.

7. Que en virtud de Io anterior, el presente contrato se suscribe por parte **DEL JARDIN** conforme con |as disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: 8451-7-7683 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIOS PÚBLICOS MOBILIARIOS Y SEÑALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS VISITANTES Y USUARIOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso incluye dentro de su ejecución, la contratación de unos estudios y diseños que permitan contar con un diagnóstico y planteamientos de intervenciones necesarias para adecuar el JBJCM en cuanto a accesibilidad, este estudio tendrá como componentes los siguientes:

1. Delimitación de áreas a intervenir (rampas, accesos, senderos, entre otros).
2. Diagnóstico de estado de áreas delimitadas del JBJCM sobre los criterios de accesibilidad emitidas por el Departamento Nacional de Planeación para considerar las características generales de acceso.
3. Levantamiento topográfico.
4. Estudios y diseños de suelos (laboratorios).
5. Estudios y diseños de pavimentos.
6. Estudios y diseños de señalización.
7. Estudios y diseños de mobiliario.
8. Estudios y diseños de sonido.
9. Estudios y diseños de espacio público.
10. Estudios y diseños eléctricos.
11. Presupuesto y programación.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este contrato es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($88.630.000)**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así:

Se realizarán pagos parciales por los entregables de los componentes de avance mensual del contrato sobre el que se desarrolla la Consultoría hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato de Consultoría, de la siguiente manera:

- Delimitación de áreas a intervenir (rampas, accesos, senderos, entre otros) y el diagnóstico de estado de áreas delimitadas del JBJCM sobre los criterios de accesibilidad emitidas por el Departamento Nacional de Planeación para considerar las características generales de acceso. Por un diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato de consultoría.
- Levantamiento topográfico, estudios y diseños de suelos (Incluye memorias de cálculo con resultados e informe), laboratorio de suelos (Incluye toma de muestras, pruebas en laboratorio y entrega de resultados) y estudios y diseños de pavimentos (Incluye memorias de cálculo con resultados e informe). Por un diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato de consultoría.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

- Estudios y diseños de señalización (Incluye planos de diseño y planos de detalle, detalles constructivos) y estudios y diseños de mobiliario (Incluye memorias de cálculo, planos de diseño de elementos y planos ubicación, detalles instalación). Por un diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato de consultoría.
- Estudios y diseños de sonido (Incluye memoria de cálculo, planos de diseño y planos de detalle, detalles constructivos). Por un diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato de consultoría.
- Estudios y diseños de espacio público (Incluye memoria de cálculo, planos de diseño y planos de detalle, detalles constructivos). Por un veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato de consultoría.
- Estudios y diseños eléctricos (Incluye planos, diagrama unifilar, disposición, planeación y actividades de canalización o las que se requieran para llegar hasta el sitio donde lo requieren las actividades de sonido o cualquiera otra que se requiera para el proyecto de accesibilidad). Por un diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato de consultoría.
- Presupuesto detallado por componentes, análisis de precios unitarios y cantidades de obra y el Cronograma de obra (Se realizará el programa para todas las actividades que determine la consultoría como solución a la necesidad de dar accesibilidad en el programa project). Por un diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato de consultoría.
- Imágenes tridimensionales del proyecto (Renders). Por un diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato de consultoría.
- Un pago final equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato de consultoría, que se cancelará al recibo final y a satisfacción del proyecto por parte del JBBJCM, de la consultoría del Contrato y la entrega del informe final.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades mensual por la supervisión del contrato donde conste el porcentaje de ejecución y la descripción de las actividades ejecutadas dando cumplimiento.
2. Factura con las formalidades de ley.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

PARÁGRAFO 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga con el JARDIN al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en la Oficina Asesora Jurídica los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. . Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar un cronograma y entregarlo los siguientes tres (3) días luego de la firma del acta de inicio, que permita hacer seguimiento de las diferentes etapas de ensayos, laboratorios, estudios y diseños haciendo un desglose de las actividades que considere la consultoría.
2. Investigar, recopilar, analizar, revisar, consultar y evaluar la información encontrada de la situación actual del Jardín, comprobando en terreno, cuando sea necesario la concordancia de los planos encontrados y especialmente cuando se considere que estos serán un insumo para el proyecto.
3. Realizar el levantamiento topográfico, planimetría con espacios públicos, zonas comunes, edificios, mobiliario y señalización.
4. Realizar el levantamiento topográfico, altimetría y cortes; se deberá realizar la medida de alturas de los diferentes aparatos, señales y demás instrumentos que se usen para orientar, suplir una necesidad (aparatos sanitarios, etc), ingresos, parqueaderos, ancho de vanos de puertas, puertas, divisiones, etc.
5. Realizar el levantamiento arquitectónico, este deberá contemplar el levantamiento de los espacios y de las características propias de cada lugar con sus debidas convenciones.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

6. Realizar un diseño de la señalización en planos, donde se acoja toda la normatividad colombiana vigente e información o situaciones específicas que tenga como necesidad el Jardín.
7. Realizar un diseño por cada señal que incluya; materiales, dimensiones, e información que deba contener, según las solicitudes y requerimientos que existan para exponer o trasmitir al usuario.
8. Realizar la implementación de la señalización vertical para personas en condición de discapacidad visual, se debe tener presente la integración de elementos auditivos que guíen a los usuarios hacia las diferentes rutas dentro del jardín, así como hacia las salidas de emergencia con mensajes claros que ayuden y complementen la señalización tradicional tales como folletos en letra grande o en Braille, formato sonoro o servicios de atención personalizada.
9. Elaborar el proyecto de diseño de espacio público, mobiliario urbano, tratamiento de bordes, conectividad peatonal y accesibilidad universal, el cual debe hacerse con base en información primaria de topografía, levantamientos arquitectónicos y de redes húmedas y secas; que permitirá ponderar criterios de diseño de espacio público, mobiliario, señalización y elementos ambientales.
10. Realizar el diseño del proyecto en planta, incluyendo la definición de la línea de intervención de acuerdo con la base de datos vigente y la definición de los diferentes elementos a nivel de franjas funcionales, que apliquen al proyecto tales como; senderos, andenes, espacios públicos, elementos ambientales. Además, se definen secciones o perfiles generales del proyecto, con imágenes, renders, y en general toda la documentación explicativa que se requiera, para definir el proyecto o los criterios de diseño de detalle.
11. Realizar el trazado de la implantación en conjunto con el Jardín Botánico, con el fin de generar espacios públicos integrales, funcionales, seguros, accesibles, estéticos, sostenibles y concertados.
12. Realizar y definir los lineamientos y criterios generales para el diseño de detalle de los siguientes elementos; Propuesta de espacio público (Senderos, Entradas, Parqueadero, puente, aulas, baños, etc.) y accesibilidad a los edificios (Oficinas, Tropicario, Herbario, etc.) que incluya el trazado de los elementos que componen el proyecto objeto de esta consultoría, Diseño de las superficies y texturas de pisos, Diseños de los pasos seguros en las plazoletas cuando estas existan o se generen, Disposición del mobiliario urbano a lo largo de los senderos y en las zonas de plazoletas o intersecciones.
13. Diligenciar las listas de verificación sobre criterios de accesibilidad emitidas por el DPN Departamento Nacional de Planeación.
14. Realizar el presupuesto de obra con sus Apus y con mínimo tres cotizaciones por cada ítem cotizado.
15. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, de los requerimientos exigidos, en el pliego de condiciones y de la naturaleza propia del contrato.
16. Atender y/o dar respuesta a las observaciones y/o solicitudes de aclaración y/o consultas que surjan en la etapa de implementación de la propuesta respecto de los documentos producto de esta consultoría sin que ello genere honorarios adicionales a los pactados.
17. Los diseños y soluciones planteadas por el consultor deben cumplir con lo exigido en las políticas y legislación nacional, Ley estatutaria 1618 de 2013 – Discapacidad Colombiana, Ley 1145 de 2007 Organización del sistema Nacional de Discapacidad, Ley 324 de 1996

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

Recomendaciones atención a personas con limitación auditiva, Decreto No 798 de 2010 Reglamenta los estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de la vivienda los equipamientos y los espacios públicos, necesarios para su articulación con los sistemas de movilidad, NSR 10, Normas técnicas Colombianas ,NTC 4139, 4140, 4143, 4144, 4201, 4279, 4695, 4774, 4902, 4904, 4960, 4961, 5017, 6047, 1461, 4407, 4595, 5854, NTC 6047.

18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, de los requerimientos exigidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y de la naturaleza propia del contrato, así como la oferta integral presentada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL JARDÍN.- El JARDÍN se obliga frente al **CONTRATISTA** a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
3. Suscribir a través de la interventoría el acta de inicio.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por **EL JARDÍN.**

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL: De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL JARDÍN, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2178 del 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 con cargo al rubro 133011605560000007683 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES, FÍSICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS BOGOTÁ Fuente de Financiación 1080100012 Edificaciones y estructuras - Mejoras de tierras y terrenos 3-100- I001 VA-Administrados de destinación especifica.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL JARDIN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL JARDÍN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al JARDÍN. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de cumplimiento y una de responsabilidad civil extracontractual, que podrá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, en orden a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0. La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del contrato	(20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y hasta seis (06) meses más después del recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	(20%) del valor del contrato	Se debe contemplar la calidad de los diseños, ensayos, laboratorios, memorias de cálculo y presupuestos. Desde el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y hasta 2 años más.

PARAGRAFO PRIMERO. - Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

PARÁGRAFO TERCERO. - El contratista deberá entregar estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÀUSULA DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - El presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Jardín Botánico, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Jardín Botánico, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Jardín Botánico.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el interventor procederá a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL JARDÍN verificará el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del CONTRATISTA, en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de 1 a Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA,** se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General y de Control Disciplinario o por quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. JBB-CTO-1164-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

15. Verificar que sean publicados en SECOP I los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Proyectar en el tiempo pactado, el Acta de Terminación, Acta de Entrega de Bienes / Servicios a Satisfacción y Acta de Liquidación y enviar con el respectivo Estado de Cuenta emitido por financiera, a la Oficina Asesora Jurídica.
19. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por la declaratoria de aducidad; 3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 5.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – - CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, y cumpliendo el debido proceso, **EL JARDÍN** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. Ladeclaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. Enla resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

CLÀUSULA VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL JARDÍN** en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C. **EL CONTRATISTA**: Carrera 28 # 37 - 38, Bogotá D.C. – Correo Electrónico: luisa.morales@grupoarca.com.co / carlos.malaver@grupoarca.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -.- ANEXOS. - Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-004-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición

del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., para constancia se firma, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Eliana Romero Stevenson – Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo – Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Ana María León Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica.